Nro. 26.927 - 126/20
Paraná, martes 14 de julio de 2020
Edición de 16 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 825 MGJ

RECONOCIENDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 10 de junio de 2020

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes la directora general del organismo solicita la regularización de la adscripción dispuesta por Resolución Nº 0302/19 de Directorio IAFAS y a través de la cual se autorizó a la agente Yanina Natalia López, personal de ese Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a prestar servicios en la Oficina del Registro Civil de la localidad de Concordia; y

Que, a fojas 3/4, obra agregada copia de la Resolución Nº 302/19 Directorio IAFAS autorizando la afectación de la agente Yanina Natalia López a partir del 25 de marzo de 2019 y por el término de un (1) año; y

Que, a fojas 16, el señor director de IAFAS prestó conformidad al trámite interesado e informó que dicha adscripción no genera la necesidad de cubrir la función del agente a adscribir con la incorporación de nuevo personal; y

Que, a fojas 18 de autos, la señora Ministra de Gobierno y Justicia manifestó expresamente la autorización para la continuidad del trámite administrativo para la adscripción pretendida; y

Que, a fojas 19, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, la cual concluyó que se estaría en condiciones de elaborar la pertinente norma legal que disponga la adscripción solicitada a partir del 25 de marzo de 2.019 y por el término de doce (12) meses; y

Que, en virtud que el pasado 10 de diciembre de 2019 hubo recambio de autoridades que acompañarán la nueva gestión de Gobierno, corresponde respetar dicha fecha como tope de la afectación interesada; y

Que, a fojas 21/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia no encontró objeciones jurídicas que efectuar, conforme lo normado por Ley Nº 9.755 y sus modificatorias, Ley Nº 9.811, Ley Nº 10.271, Ley Nº 10.334 y Directiva Nº 11/18 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la adscripción y prestación de servicios de la agente Yanina Natalia López, DNI Nº 26.964.458, Legajo Personal Nº 164.512, personal de la planta permanente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social del Casino de la ciudad de Concordia, quien desempeñó sus tareas en la Oficina del Registro Civil de Concordia, desde el día 25 de marzo de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, en virtud a lo autorizado por Resolución Nº 0302/19 Directorio IAFAS y de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispóngase que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas comunique al IAFAS las inasistencias en las que hubiera incurrido y/o licencias de las que hiciera uso el Agente Yanina Natalia López, DNI Nº 26.964.458.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 826 MGJ

ADSCRIPCIÓN DE ESCRIBANA

Paraná, 10 de junio de 2020

VISTO:

La gestión iniciada a través del Colegio de Escribanos de Entre Ríos y por la cual se solicita la adscripción de la escribana Belkis Verónica Sarli al Registro Notarial Nº 14, a cargo de la escribana Belkis Ester González, con asiento en la ciudad de Concordia y competencia territorial en todo el Departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra nota remitida por la escribana Belkis Ester González, solicitando al presidente del Colegio de Escribanos, la adscripción de la escribana Belkis Verónica Sarli, DNI Nº 28.502.606, al Registro Notarial Nº 14 de la ciudad de Concordia, de competencia territorial en todo el departamento homónimo; y

Que, a fojas 2/5 se incorporó la documental referida a los antecedentes personales de la postulante propuesta y el título de escribana expedido por la Universidad Siglo 21; y

Que, a fojas 6/8, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informó que la escribana Belkis Ester González autorizó su primer escritura el día 25 de octubre de 1978 certificando, que la citada profesional se encuentra matriculada ante dicha institución, es titular del Registro Notarial Nº 14, con asiento en la ciudad de Concordia y con competencia en todo el departamento homónimo, conforme lo autoriza el Decreto Nº 3.934 MGJE, de fecha 6 de octubre de 1978, y que no registra sanciones disciplinarias; asimismo, informó que la escribana Belkis Verónica Sarli se encuentra debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales que lleva el citado colegio; y

Que, a fojas 9/10, la entidad de mención elevó las actuaciones solicitando se dicte el acto administrativo correspondiente, disponiendo la adscripción interesada; y

Que a fojas 12/13, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia concluyó que se hallarían cumplimentados los recaudas legales correspondientes del caso, aconsejando el dictado del acto administrativo de rigor; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículos 14º y 23º de la Ley 6.200 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la escribana Belkis Verónica Sarli, DNI Nº 28.502.606, al Registro Notarial Nº 14 a cargo de la escribana Belkis Ester González, con asiento en la ciudad de Concordia y competencia territorial en todo el departamento homónimo, de conformidad a los expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 827 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de Cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 4.257 CGE, de fecha 4 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 6 y vuelta, obra la citada norma legal por la cual se recategoriza a la categoría 6 a la señora Yamina Elisabet Wagner, DNI Nº 27.466.568, Personal Administrativo, categoría 7, titular en la Dirección de Educación Primaria del organismo, a partir del 1º de julio de 2018, conforme lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia del mes de julio de 2018; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que, a fojas 12, el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que, a fojas 16, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.754 del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo

General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 91 ATER

SUSTITUYENDO PUNTOS DE ANEXO

Paraná, 27 de mayo de 2020

VISTO:

La Ley Nº 10091, la Ley Nacional de Catastro Nº 26209, el Decreto N° 3320/05 MEHF, el Decreto N° 851/18 MEHF y la Resolución N° 32/20 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley 10091 crea la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos como Entidad Autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia;

Que el Artículo 2° fusiona en el ámbito de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de los mencionados órganos;

Que el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 26209 define al catastro como el organismo administrador de los datos correspondientes a objetos territoriales y registro público de los datos concernientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado, constituyendo un componente fundamental de la infraestructura de datos espaciales y formando la base del sistema inmobiliario provincial en los aspectos tributarios, de policía y ordenamiento administrativo del territorio;

Que el Decreto N° 3320/05 MEHF recopila las normas vigentes a la fecha de su dictado, referidas a la ejecución de mensuras y su registro o aprobación documental ante la Dirección de Catastro provincial;

Que el Artículo 5º del Decreto 851/18 MEHF faculta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos para adecuar en forma gradual y progresiva la normativa catastral provincial en todo aspecto necesario para la Ejecución de Mensuras y su Registro o Aprobación Documental, incluyendo los objetos territoriales legales, como así también sus certificaciones, todo conforme a la normativa nacional;

Que resulta necesario adecuar el articulado del Decreto N° 3320/05 MEHF a diversos desarrollos sistémicos enmarcados en políticas de modernización del catastro que viene implementando la Administradora Tributaria en forma sostenida, orientadas a un Catastro Digital y Multifinalitario con servicios eficientes, despapelizados y ágiles, conforme a las demandas de la sociedad en general y de acuerdo a las exigencias de los tiempos actuales;

Que asimismo la Resolución 32/20 ATER establece la obligatoriedad para todos los contribuyentes del aplicativo Tasas Web para la generación del volante de pago de las Tasas Retributivas de Servicios con importes mayores a pesos quinientos ($ 500,00), siendo optativa para aquellas Tasas con importes inferiores a la suma citada, resultando necesario adecuar dicha Resolución a la operatividad del nuevo aplicativo Trámite Catastral Web desarrollado por las áreas técnicas de la Dirección de Catastro y la Dirección de Sistemas Informáticos;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora
Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Sustitúyase el Punto 1.3 – HABILITACION Y MATRICULA- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"1.3 HABILITACION Y MATRICULA: La Dirección de Catastro solo estudiará y se expedirá sobre tramitaciones iniciadas y practicadas por personas que tengan título habilitante para la acción y se encuentren debidamente matriculadas ante los respectivos Colegios Profesionales conforme a lo que establezcan las pertinentes disposiciones que regulen el accionar profesional en la Provincia. No se admitirá para su trámite ningún documento de mensura o certificado de los mismos, particular u oficial, sin la correspondiente visación por parte del Colegio Profesional correspondiente. Asimismo la Dirección de Catastro promoverá en forma conjunta con el Colegio Profesional la implementación del Visado Digital."

Art. 2º.- Sustitúyase el Punto 1.4 –TIEMPOS DE GESTION- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"1.4 TIEMPOS DE GESTIÓN: Dadas las particularidades técnicas de los documentos sobre los cuales este cuerpo legal procede o la capacidad operativa de la Dirección de Catastro para su análisis, los tiempos de gestión de los mismos, incluso su tratamiento preferencial, podrán ser prorrogados por la Dirección de Catastro por igual plazo que el establecido."

Art. 3º.- Sustitúyase el Punto 1.5 –CASOS NO PREVISTOS- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"1.5 CASOS NO PREVISTOS: Todo caso no previsto en la presente norma o aquel que requiera su interpretación o adecuación podrá ser sometido a consideración y dictamen de la Dirección de Catastro quien, de considerarlo necesario, podrá requerir intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Toda nueva definición que resulte de dichas situaciones quedará incorporada por Resolución de la Dirección Ejecutiva al presente cuerpo para su aplicación generalizada."

Art. 4º.- Sustitúyase el Punto 7.1.2 –OTROS ELEMENTOS- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"7.1.2 OTROS ELEMENTOS:

a - En plano de mensura, croquis según títulos vigentes, si existieran, con la superficie afectada por la operación y su relacionamiento a los límites de dicha parcela. En caso de que la operación de mensura incluya más de un título, se deberá dejar constancia de la superficie afectada en cada uno de ellos.

b - En "Observaciones" de ficha para transferencia, se consignará lo determinado en Art. 7.1.1.b) y 7.1.2.a) de las presentes Normas."

Art. 5º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.1 –PLANO MATRIZ- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.1. PLANO MATRIZ: Se considera así al plano original de una tramitación de mensura presentada a registro que cuente con firma autógrafa del profesional que realizó la operación. Asimismo, la Dirección de Catastro en forma gradual y progresiva implementará el Plano Matriz Digital conforme procedimientos y recaudos establecidos al efecto."

Art. 6º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.2 –SOPORTE- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.2 SOPORTE: Será aquel impreso en film poliéster de 0,075 mm."

Art. 7º.- Sustitúyase el Anexo I de las 'Normas para la Ejecución de mensuras y su registro', aprobadas por Decreto N° 3320 MEHF por el que obra como Anexo 1 de la presente Resolución.

Art. 8º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.5 –COPIAS- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.5 COPIAS: Se denomina así a la impresión en papel blanco del Plano de Mensura. Se deberán presentar cuatro (4) copias (una con los visados), tres (3) de ellas sin enmiendas, independientemente de la cantidad de lotes. En aquellos casos de documentaciones de mensura que no cuenten con visados previos, se presentará plano matriz (poliéster) y dos (2) copias. Las mismas deberán ser claras y perfectamente legibles en todos sus detalles. El tamaño mínimo de letra será de 2 mm.

Si del estudio pertinente surgieran correcciones se deberán imprimir nuevamente tanto el plano matriz como las copias.

Todas las copias y el poliéster llevarán la firma autógrafa, en tinta azul, del profesional que realizó la operación. Asimismo, la Dirección de Catastro en forma gradual y progresiva implementará la Copia Digital conforme procedimiento, cantidad de copias y demás recaudos que establezca.

Si la tramitación demanda la visación de un organismo oficial, provincial, nacional, municipal o comunal se cumplimentará lo dispuesto en Art. 8. 1. 2. 17. de las presentes Normas.

Art. 9º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.7 –TITULARES DE DOMINIO O POSEEDORES- del Anexo del Decreto Nª 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.7 TITULARES DE DOMINIO O POSEEDORES: Precediendo a los nombres debe ir la leyenda "Propietario" o "Poseedor" según corresponda. Se consignarán apellidos y nombres completos del titular o titulares o poseedores, anteponiendo el apellido a los nombres. En caso de condominio, se indicará la proporción correspondiente a cada propietario, expresada en porcentaje o números fraccionarios simples, no correspondiendo la utilización conjunta de ambos sistemas. La suma total de partes indivisas deberá resultar igual al 100% o 1/1."

Art. 10º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.11 –ESCALAS- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.11 ESCALAS: Se utilizará la relacionada a la unidad con los números 100, 125, 150, 200, 250, 300, 400, 500, 600, 750, 800 (o las mismas multiplicadas por 10 o 100). La que resulte conveniente para la correcta representación de los detalles. Se dibujará la correspondiente escala gráfica."

Art. 11º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.12 –OBJETOS- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.12 OBJETO: Se consignará el fin para el cual se realiza la operación. Para ello, de acuerdo a lo que corresponda, se detallará la pertinente leyenda, seleccionada dentro del siguiente listado y que la Dirección de Catastro podrá actualizar conforme así lo determine:

- Mensura
- Mensura para Prescripción adquisitiva
- Mensura para Prescripción Administrativa
- Subdivisión Parcelaria
- Unificación Parcelaria
- Mensura para constitución de Servidumbre de Tránsito
- Mensura para constitución de Servidumbre de Electroducto.
- Mensura para constitución de Servidumbre de Gasoducto.
- Mensura para constitución de Servidumbre de Acueducto
- Edificio construido a someter al Derecho Real de Propiedad Horizontal
- Edificio en construcción o edificio a construir para someter a Prehorizontalidad.
- Mensura para someter al Derecho Real Conjunto Inmobiliario
- Mensura para someter al Derecho Real Conjunto Inmobiliario – Parque Industrial.-
- Derecho Real de Superficie – Modalidad: (Construcción, plantación o forestación)
- Otros"

Art. 12º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.14 –FIRMA DEL PERITO- del anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.14 FIRMA DEL PERITO: En tinta azul indeleble; bajo la misma se consignará aclaración, profesión, Nº de matrícula, domicilio y localidad. Asimismo la Dirección de Catastro en forma gradual y progresiva implementará la Firma Digital conforme procedimientos y recaudos establecidos al efecto."

Art. 13º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.16 –ZONAS- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.16 ZONAS: A los efectos de las tolerancias a aplicar en el estudio de cada operación, se considerarán las siguientes zonas:

ZONA 1ª: Comprenderá plantas urbanas de municipios.

ZONA 2ª: Comprenderá plantas urbanas de Comunas y Centro Rurales de Población, áreas urbanizadas y también quintas y chacras de los Ejidos Municipales.

ZONA 3ª: Comprenderá áreas rurales, excepto islas y anegadizos.

ZONA 4ª: Comprenderá islas y anegadizos. Estos últimos estarán determinados por cartografía de la Dirección de Catastro."

Art. 14º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.17 –VISACION DE ORGANISMOS OFICIALES- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.17 VISACIÓN DE ORGANISMOS OFICIALES: Cuando, de acuerdo a pautas existentes o cuando la Dirección Ejecutiva así lo disponga, la tramitación de mensura deba ser previamente fiscalizada por un organismo público nacional, provincial, municipal o comunal determinado, ello será actuado en el correspondiente sector de la carátula de plano (en papel blanco). Asimismo la Dirección de Catastro en forma gradual y progresiva podrá incorporar la Fiscalización/Visación Digital conforme procedimientos y recaudos establecidos por la Dirección Ejecutiva al efecto."

Art. 15º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.18 –SELLADO O TIMBRADO- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.18 SELLADO O TIMBRADO: Se consignarán en la Ficha para Transferencia los datos pertinentes de la reposición de sellado dispuesta por Ley. Asimismo la Dirección de Catastro según el tipo o particularidades del trámite podrá adecuar lo referenciado."

Art. 16º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.25 –CODIGO CIVIL ART. 2639/40- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.25 CODIGO CIVIL Y COMERCIAL Art. 1974: Se deberá demarcar en plano con una línea auxiliar (ver 8.1.2.38) y se colocará la siguiente leyenda en un recuadro: "Restricción al Dominio – Art 1974 CCyC – Camino de Sirga". La misma también deberá indicarse en el rubro observaciones de la Ficha para Transferencia."

Art. 17º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.30 –LINDEROS- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.30 LINDEROS: Se consignarán los mismos en función del relevamiento efectuado consignando además el número de Plano vigente o su Número de Partida de Impuesto Inmobiliario en caso de no contar los linderos con su estado parcelario constituido y vigente."

Art. 18º.- Sustitúyase el Punto 8.1.2.35 –VERTICES- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.2.35 VÉRTICES: De acuerdo a la diligencia de mensura, se escribirá en cada vértice el número que corresponda y, en los lados, los rumbos y distancias en números fuera del dibujo del polígono, conservando el mismo orden de la operación. En las líneas se consignarán las longitudes totales. De no ser posible la escritura sobre las líneas, se podrá detallar en cuadro al efecto. En caso de servidumbre, Punto 8.1.5.6 de las presentes Normas, los vértices se designarán con letras minúsculas."

Art. 19º.- Sustitúyase el Punto 8.1.3.1 –LLENADO- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.3.1 LLENADO: El cumplimiento de los datos que el mismo comprende deberá efectuarse por los procedimientos que determine la Dirección de Catastro."

Art. 20º.- Sustitúyase el Punto 8.1.3.2 –APELLIDOS- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.3.2 APELLIDOS: Se consignarán en letras mayúsculas, anteponiéndolos a los nombres."

Art. 21º.- Sustitúyase el Punto 8.1.4.6 –CONSTRUCCIONES Y MEJORAS- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.4.6 CONSTRUCCIONES Y MEJORAS: Todo trámite de registro de nueva documentación de mensura o certificación de una existente, que no posea Plano de Relevamientos de Mejoras Existentes en los archivos de la Dirección de Catastro o bien que presente inconsistencias con el relevamiento de mejoras efectuado por el profesional, deberá presentar el plano de relevamiento de mejoras existentes, indicando las medidas de su contorno y superficie. Las áreas cubiertas se sombrearán con rayado fino a 45º. Las superficies semicubiertas serán indicadas trazando las diagonales de las figuras. Se hará constar el número de plantas y las edificaciones se relacionarán con los límites del predio, aclarando si se trata de construcciones permanentes o precarias. En caso de superficies de más de una planta, las superficies edificadas se demarcarán cruzando con rayado a 45º, en sentido inverso, el correspondiente rayado de la planta baja, pudiendo realizarse dibujos complementarios, a escala, por plantas, debidamente referenciados a la planta baja.

Para ZONAS 1ª y 2ª de acuerdo al Punto 8.1.2.16 de las presentes Normas, en carátula del plano se consignará el domicilio parcelario

(calle y número). De no existir, en fichas se detallará la distancia a una esquina de la manzana.

Asimismo, la Dirección de Catastro en forma gradual y progresiva implementará el Plano de Relevamiento de Mejoras Existentes Digital, conforme procedimientos y recaudos establecidos al efecto."

Art. 22º.-: Sustitúyase el Punto 8.1.4.7 –CAMINOS Y FERROCARRILES- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.4.7 CAMINOS Y FERROCARRILES: Se deberán relevar los ferrocarriles, rutas, caminos y callejones que existan en la parcela medida, indicando la pertinente categoría de los mismos. Se indicará su ancho, área ocupada, lugares que comunica, número de ruta nacional o provincial y tipo de pavimento. Todas las parcelas que se generen, de distintos titulares, deberán contar con salida a camino o calle pública, ya sea en forma directa o por servidumbre. En caso de constitución de servidumbres de tránsito se deberá:

a - Representar con sus medidas lineales, angulares y superficiales como así también su relacionamiento a los límites de la parcela o de corresponder ajustándose a la norma vigente de georreferenciación en el sistema único provincial vigente.

b - Presentar una nota suscripta por los propietarios de predios sirvientes prestando su conformidad. No será necesario en el caso de servidumbres Administrativas.

c - Si el acceso a la vía de comunicación se produjera a través de distintas propiedades, que ya contasen con plano de mensura para constitución de servidumbre se consignarán los números de las documentaciones de mensura correspondientes.

d- La línea que delimita el polígono de afectación debe ser continua. Si en el mismo plano se realizaría la representación para constituir estado parcelario, la línea de la servidumbre debe tener una menor jerarquía en cuanto a espesor que a la de los límites de la parcela a generar."

Art. 23º.- Sustitúyase el Punto 8.1.4.8 –CALLE COLECTORA- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.4.8 CALLE COLECTORA: Todo trámite de mensura o subdivisión parcelaria que deba generar/ampliar una calle, dependiendo de la jurisdicción donde se encuentre, deberá ajustarse a normativas vigentes."

Art. 24º.- Sustitúyase el Punto 8.1.4.12 –VISACION MUNICIPAL- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.4.12 VISACION MUNICIPAL: Si el inmueble objeto de una tramitación de mensura o certificación de una existente, se ubica dentro de un Ejido Municipal, ésta, previo a su ingreso a la Dirección de Catastro, deberá cumplimentar con las disposiciones territoriales que en dicha jurisdicción hayan sido establecidas y contar con la visación del correspondiente organismo catastral en copia blanca. Asimismo, la Dirección de Catastro en articulación con Municipios podrá incorporar en forma gradual y progresiva la Visación Municipal Digital conforme procedimientos y recaudos establecidos al efecto."

Art. 25º.- Sustitúyase el Punto 8.1.5.6 –SERVIDUMBRE- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedara redactado de la siguiente forma:

"8.1.5.6 SERVIDUMBRE: En todo trámite de mensura por división, desglose o unificación de parcelas que divida o unifique a su vez superficies afectadas por servidumbres que ya cuenten con documentación de mensura registrada, a los fines de la constitución e inscripción de dichas servidumbres, deberá presentarse igualmente para su registro, las mensuras correspondientes a las fracciones que involucren a cada nueva parcela. Si ya existiera documentación de mensura registrada para constitución de servidumbre, se deberá graficar con líneas auxiliares (ver 8.1.2.28) el polígono de afectación y, si posee, las franjas de seguridad. La servidumbre debe vincularse a la parcela sirviente y detallar la correspondiente restricción al dominio."

Art. 26º.- Sustitúyase el Punto 8.1.5.11 –VALIDEZ DOCUMENTAL- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.1.5.11 VIGENCIA DE ESTADO PARCELARIO/VALIDEZ DOCUMENTAL: Los estados parcelarios constituidos o verificada su subsistencia por la registración de Plano de Mensura o Ficha Para Transferencia según corresponda tendrán una vigencia de 5 (cinco) años. El plazo citado será contado a partir de la fecha de intervención final de la Dirección de Catastro en el Plano de Mensura o Ficha para Transferencia según corresponda. Asimismo la Ficha Para Transferencia o Certificado Catastral serán utilizados en cumplimiento del Decreto Nº 7113/45 IF (Ley Nº 3418) y de la Ley Nacional de Catastro Nº 26209.

Aquellos estados parcelarios constituidos o verificados sobre parcelas cuya titularidad corresponda al Estado Nacional, Provincial, Municipal o alguno de sus Organismos Descentralizados, Autónomos, Autárquicos, o Empresas del Estado o cuando los mismos resulten adquirentes o exista un interés público y/o social, tendrán una vigencia de diez (10) años.

La Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario y la Certificación Catastral, según corresponda, se efectuará mediante Ficha para Transferencia - teniendo en cuenta las particularidades de cada caso y la Ley Nacional de Catastro N° 26209. La Dirección de Catastro establecerá los procedimientos y recaudos de confección a cumplimentar en cada supuesto, pudiendo fijar plazos diferenciales de subsistencia del estado parcelario según corresponda, prorrogar su vigencia a requerimiento fundado, establecer validez documental y toda acción necesaria para su adecuación a la Ley Nacional de Catastro Nº 26209 a excepción de la caducidad de los estados parcelarios que podrá ser dispuesta por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Tributaria de Entre Ríos."

Art. 27º.- Sustitúyase el Punto 9.2 –PRESENTACION- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"9.2 PRESENTACIÓN: El profesional actuante presentará a tal fin para su registro ante la Dirección de Catastro, la correspondiente ficha para transferencia (ver Anexo 4) de acuerdo a las siguientes pautas:

-Un original para casos generales. Si el trámite correspondiere a una parcela afectada por cambio departamental, sin movimiento dominial hasta la fecha, se presentará un original y copia.

-Consignar los datos pertinentes de la reposición de sellado dispuesta por Ley

-Cumplimiento de las normativas actuales y las que se dispongan para el llenado de Fichas para Transferencia en documentaciones de mensura presentadas a registro o aprobación, en especial lo concerniente a redacción y localización.

Asimismo, la Dirección de Catastro en forma gradual y progresiva podrá incorporar procedimientos Digitales, actualizando para ello los instructivos correspondientes."

Art. 28º.- Sustitúyase el Punto 10.1 –CORRECCION DOCUMENTAL- del Anexo del Decreto Nº 3320/05 MEHF el que quedará redactado de la siguiente forma:

"10.1 CORRECCIÓN DOCUMENTAL: Cuando con posterioridad al registro de un documento de mensura, se constate la existencia de errores que no afecten elementos esenciales de la Parcela -conforme a la Ley Nacional de Catastro Nº 26209- o aun cuando los mismos se vean afectados y éstos puedan ser subsanados por un análisis integral de la documentación catastral registrada, un profesional en actividad podrá solicitar la introducción de las citadas correcciones conforme a procedimiento y recaudos establecidos por la Dirección de Catastro.

Asimismo, la Dirección de Catastro determinará aquellos errores que por su naturaleza no sean susceptibles de corrección, estableciendo la "No Certificabilidad" del documento de mensura correspondiente."

Art. 29º.-: Implementar a partir del 29 de Mayo de 2020 el Trámite Catastral Web conforme a instructivos que al efecto establecerá la Dirección de Catastro.

Art. 30º.- Dispónese que la Dirección de Catastro establecerá las condiciones, plazos y demás aspectos vinculados a la transición operativa entre el trámite catastral actual y el Tramite Catastral Web.

Art. 31º.- Dispónese la obligatoriedad del uso del Aplicativo "TASAS WEB" aprobado por Resolución 32/20 ATER para aquellos contribuyentes de Tasas Retributivas de Servicios correspondientes a trámites incluidos en el aplicativo Trámite Catastral Web.

Art. 32º.- La Dirección Catastro de esta Administradora Tributaria adoptará en forma gradual y progresiva las medidas y recaudos necesarios para la instrumentación de lo dispuesto en la presente.

Art. 33º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

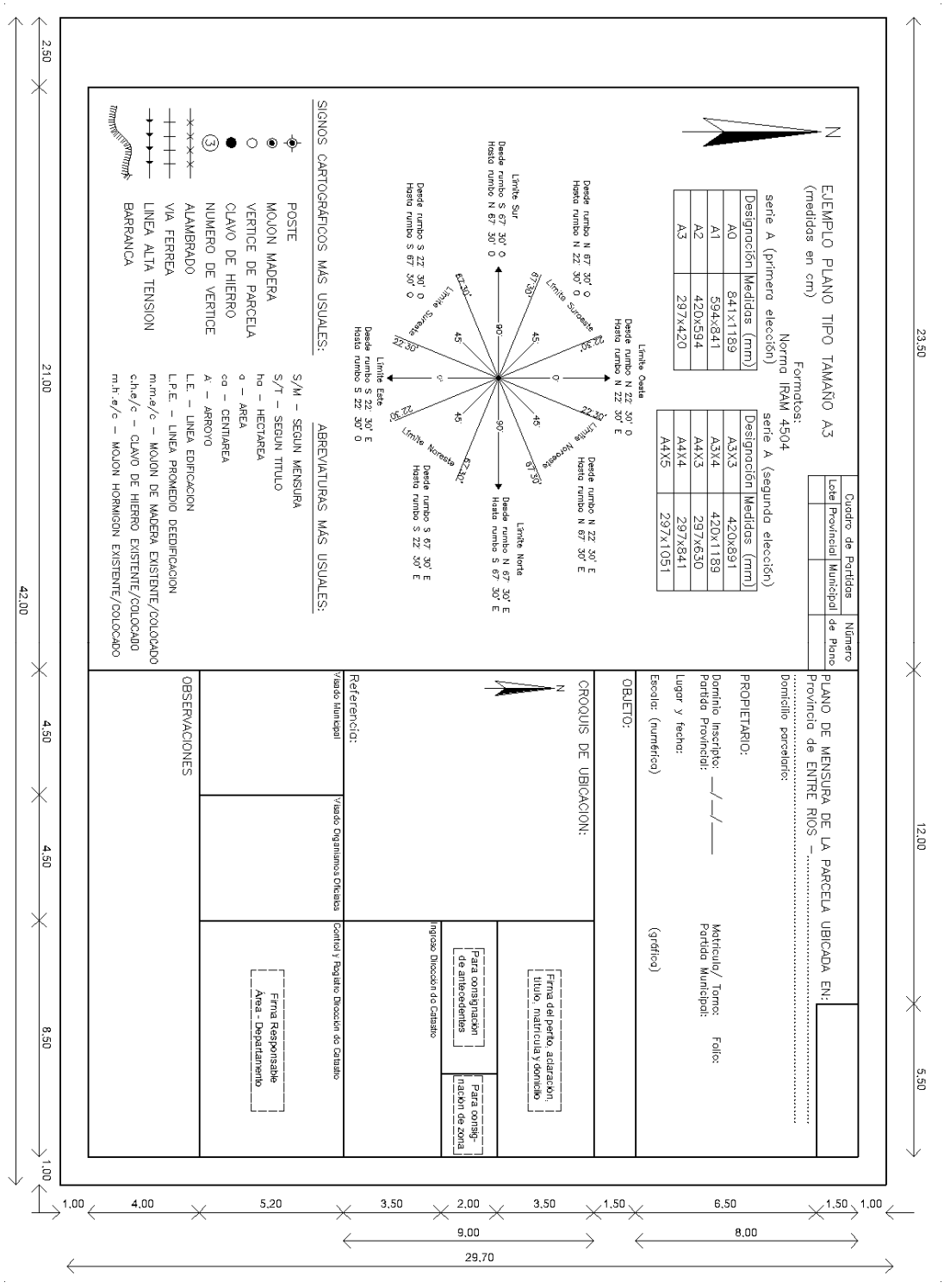
ATER

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

RESOLUCION N° ATER

ANEXO I

Modelo de Plano



SUCESORIO

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "González Costa Angustia s/ Sucesorio ab intestato" N° 20359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGUSTIA GONZALEZ COSTA, M.I. N° 93.286.042, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/04/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de junio de 2020 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00009966 1 v./14/07/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en Bartolomé Mitre Nº 26/28, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Decurgez, Leonides Amaro y Bardelli, Susana Ernesta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9051), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes LEONIDAS AMARO DECURGEZ, DNI Nº 5.773.963, fallecido en fecha 26/06/2009 y de SUSANA ERNESTA BARDELLI, DNI Nº 3.556.247, fallecida en fecha 29/10/2011, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de mayo de 2020. 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura de juicio sucesorio de Leonides Amaro Decurgez, DNI Nº 5.773.963, fallecido en fecha 26/06/2009 y de Susana Ernesta Bardelli, DNI Nº 3.556.247, fallecida en fecha 29/10/2011, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 29 de junio de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00009931 3 v./14/07/2020

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Arlettaz, Néstor Antonio y Olmedo, Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8878) cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don NÉSTOR ANTONIO ARLETTAZ, D.N.I. N° M 5.812.466 y doña BEATRIZ OLMEDO, D.N.I. N° 4.501.884, fallecidos el día 30 de abril de 2017 y el 08 de enero de 2020 respectivamente, que ambos fueren vecinos de esta ciudad de Concordia, debiendo acreditarlo dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 6 de marzo de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.-Tener por presentados a Néstor Sergio, Fabián Andrés y Gustavo Javier Arlettaz, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Gustavo Bellati, con el domicilio denunciado por constituido, por partes, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Antonio Arlettaz, D.N.I. Nº M 5.812.466 y de Beatriz Olmedo, D.N.I. N° F 4.501.884, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- ... Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. G Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial, Concordia – E.R.".

Concordia, 14 de mayo del 2020 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00009942 3 v./14/07/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de esta ciudad de Concordia, correo electrónico jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar a cargo del Dr. Diego L. Esteves, Secretaría única de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Candiani Marta Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9045, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. MARTA SUSANA CANDIANI, DNI Nº 11.161.894, nacida el día 24 de enero de 1954, quien falleciera el día 8 de abril de 2020 en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 18 de mayo de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Susana Candiani, DNI Nº 11.161.894, fallecida en fecha 08/04/2020, vecina que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 22 de mayo de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00009965 3 v./15/07/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad de Concordia (E.R.), y a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta en los autos "Semper Walter Alfredo y Rosales Evangelina Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 8991), cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes WALTER ALFREDO SEMPER, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 14/08/1965 y de EVANGELINA ESTHER ROSALES, fallecida en esta ciudad de Concordia el día 21/09/2019, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de diciembre de 2019.- Visto:... 1.-.... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Walter Alfredo Semper y Evangelina Esther Rosales, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... Fdo. Diego Luis Esteves".

Concordia, 27 de diciembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00009968 3 v./15/07/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana María Noguera, correo: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar en autos caratulados: "Martínez, Antonio Roque y Arriola, Margacedes Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10189, cita por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Don ANTONIO ROQUE MARTINEZ, DNI N° 5.482.621, de nacionalidad argentina, nacido el día 24 de febrero de 1940 en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 23 de octubre de 1990 en Concordia, Entre Ríos y de doña MARGACEDES MATILDE ARRIOLA, DNI N° 3.804.195, nacida en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08 de octubre de 1938 quien falleció en fecha 20 de noviembre de 2016.-

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de junio de 2020.- 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Antonio Roque Martínez, DNI N° 5.482.621, fallecido en fecha 23 de octubre de 1990 y Margacedes Matilde Arriola, DNI N° ..., fallecida en fecha 20 de noviembre del 2016, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC).- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18. Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

"Concordia, 23 de junio de 2020.- Visto: ... Resuelvo: Dejar establecido que el número correcto de DNI de la causante Margacedes Matilde Arriola es DNI N° 3.807.195, la cual formará parte integrante de la resolución de fecha 17/06/2020, atento lo expuesto. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00009972 3 v./16/07/2020

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Seves Miguel Angel y Leikam Nélida Olga s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 13955, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NELIDA OLGA LEIKAM MI N° 5.942.555, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes aludida en fecha 25 de diciembre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 8 de junio de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00009967 3 v./15/07/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Fleitas, Angel Amadeo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13968/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL AMADEO FLEITAS, D.N.I. N° 11.242.805, fallecido el día 29/04/2007, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de mayo de 2020.- Téngase por presentados a los señores Odila Benítez, Valeria Verónica Fleitas, Flavia Lorena Fleitas y Angel Amadeo Fleitas, con el patrocinio letrado del Dr. Milton Ariel Podesta, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Angel Amadeo Fleitas, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 15 de mayo de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00009935 3 v./14/07/2020

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, sito en Urquiza Nº 1805 de la ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante MARIA AMELIA DREUSSI, L.C. Nº 05.022.837, vecina que fuera de esta ciudad, quien se domiciliara en Pio XII 1440 de esta ciudad, ocurrido en la ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, el día 06 de marzo de 2011, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Dreussi María Amelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5091/19.

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 17 de mayo de 2019.- (...) Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora María Amelia Dreussi, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante para que en el plazo de diez días así lo acrediten.- Fdo; Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 29 de julio de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00009939 3 v./14/07/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos "Souchetti María Gloria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5371/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA GLORIA SOUCHETTI, DNI N° F 2.347.193, fallecida el 29/08/2018 en Colonia Oficial N° 16, Dpto. Federación (E.R.), donde tubo su último domicilio.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de mayo de 2020. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 14 de mayo de 2020, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente a merito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora María Gloria Souchetti, vecina que fuera de Colonia Oficial N° 16, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal ya la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y canes. Ley 6964); facultando al Dr. Milton Ariel Podesta, para intervenir en su diligenciamiento... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 1 de junio de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00009941 3 v./14/07/2020

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados "Silvestri Amelia María s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 5337/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVESTRI AMELIA MARIA, DNI Nº 4.719.018, nacida el 15 de agosto de 1943, en Chajarí, hija de Cayetano Silvestri y Sofía Malleret, de estado civil soltera, domiciliada al momento de su fallecimiento en Rivadavia 2670 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, habiendo ocurrido la defunción el día 13 de octubre de 2019, en la ciudad de Chajarí (ER), a los 76 años de edad.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 28 de febrero de 2020. ... Abierto el proceso sucesorio testamentario de la señora Amalia María Silvestri, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos (Arts. 2479 y 2484 y conc del Código Civil y Comercial, 736, 737 y correlativos del Código Procesal Civil). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Facúltese a la Dra. María Liliana Surt, para intervenir en los despachos a librarse. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante, Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí.

Chajarí, 11 de marzo de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00009956 3 v./15/07/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, (secretaria), en los autos caratulados: "Bouchard Rubén José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5409/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN JOSE BOUCHARD, DNI N° 11.397.647, fallecido el 18 de enero de 2020 en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, siendo su último domicilio en calle Mitre N° 765 de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 22 de junio de 2020.- (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada. declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Rubén José Bouchard, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Departamento Federación (ER).¬Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten (...) facultando a los Dres. Juan Manuel Erben y Noelia Denise Miñones, para intervenir en su diligenciamiento.. Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de junio de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00009980 3 v./16/07/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados "Dalmazo Reynaldo Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5411/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REYNALDO JESUS DALMAZO, DNI N° 8.417.324, fallecido en fecha 21 de mayo de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, siendo su último domicilio en calle San Luis N° 1840 de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice:

"Chajarí, 22 de junio de 2020.- (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Reynaldo Jesús Dalmazo, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). (...). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) facultando a los Dres. Juan Manuel Erben y Noelia Denise Miñones, para intervenir en su diligenciamiento (...).- Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 30 de junio de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00009983 3 v./16/07/2020

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados: "Morales, Eduardo Zenón y Romero, Gregoria s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 4890/18, cita Marta Miguela Morales, Eduardo Santiago Morales y Margarita Argentina Morales, por el término de diez (10) días, para que comparezcan hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de EDUARDO ZENON MORALES, argentino, DNI N° 1.863.856, fallecido el 12 de octubre de 1996 en San Jaime de la Frontera (E.R.), siendo su último domicilio en la ciudad de San Jaime de la Frontera (E.R.) y la Sra. GREGORIA ROMERO, argentina, D.N.I. Nº 5.023.020, fallecida el 02 de abril de 2008, siendo su último domicilio en calle Los Ceibos N° 360 de San Jaime de la Frontera, Opto. Federación (E.R.).

Las resoluciones que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 11 de junio de 2020. Atento lo manifestado en el escrito precedente, cítese especialmente a Marta Miguela Morales, Eduardo Santiago Morales y Margarita Argentina Morales mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (Arts. 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Y "Chajarí, 18 de junio de 2020.- Habiéndose advertido un error material en la resolución de fecha 11 de junio de 2020, donde se mencionó en forma errónea la cantidad de días de la publicación de edictos diciendo "edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Sol, aclárese dicho decisorio, en el que deberá decirse "edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Sol", debiendo estarse a lo demás dispuesto en el mencionado resolutorio.- La presente se suscribe mediante firma electrónica- Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 22 de Junio de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00009989 3 v./14/07/2020

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Etcheverría Vanesa Elizabeth s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9208, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ETCHEVARRIA VANESA ELIZABETH, DNI N° 23.363.679, fallecida en Gualeguay el día 21 de septiembre del año 2017, con último domicilio en calle Santiago del Estero N° 82 de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 2 de julio de 2020.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Vanesa Elizabeth Etchevarria, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. - Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C.- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese conforme SNE. ¬La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 6 de julio de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00009986 1 v./14/07/2020

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Landaburo Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 80981, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: STELLA MARIS LANDABURO, Documento Nacional Identidad Nº 17.036.8471 fallecida el día 29 de abril de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de junio de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrog.

F.C. 04-00009932 3 v./14/07/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Egui Pedro Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8064, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO ENRIQUE EGUI, LE 8.398,328, fallecido el día 17 de marzo de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrog.

F.C. 04-00009951 3 v./14/07/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Calero Severa Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 12681, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quien fuera vecina de esta ciudad, llamada SEVERA ANTONIA CALERO, DNI Nº 1.491.663; fallecida el día 12 de diciembre de 2019, a los 86 años de edad en Gualeguaychú, con último domicilio en calle Edison Nº 668 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de junio de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria.

F.C. 04-00009953 3 v./14/07/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mari Luisa Camila s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8087, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada LUISA CAMILA MARI, Libreta Cívica Nº 1.934.321, fallecida el día 08 de diciembre de 1998, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de junio de 2020 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00009969 3 v./15/07/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Baez Delfina Elisa y Gautos Roque s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 42/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera ROQUE GAUTOS, Documento Nacional Identidad LE 1.977.255, nacido el 16/08/1919, fallecido el día 13 de febrero de 2005, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Doello Jurado y 16 de Septiembre, DELFINA ELISA BAEZ, DNI F 309212, nacida el 27/12/1923, fallecida el 18 de julio de 2012, último domicilio Vto. Río de la Plata 276 Gchú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 12 de marzo de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00009992 1 v./14/07/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Adelina y Pereyra Mario Ufemio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8047, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueron vecinos de esta ciudad llamados: ADELINA CABRERA, DNI N° 3.225.659, fallecida el día 11 de agosto de 1996, y MARIO UFEMIO PEREYRA, DNI N° 5.860.279, fallecido el día 21 de agosto de 2019, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrog.

F.C. 04-00009994 3 v./16/07/2020

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Buet, Justo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4478), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del señor JUSTO DANIEL BUET, DNI Nº 5.767.416, ocurrida en San Salvador, Provincia de Entre Ríos, 18 de marzo de 2008; cuyo último domicilio real era en calle Avenida Artigas Nº 34 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 20 de mayo de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718. 728. ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Notifíquese (S.N.E). ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 18 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00009934 3 v./14/07/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Villalva, Angela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4522), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la Señora ANGELA VILLALVA, D.N.I. N° F5.388.935, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 17 de abril de 2020; cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 17 de junio de 2020... Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718. 728. ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 23 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00009936 3 v./14/07/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria del Dr. Arturo H. Mc Loughlin -provisorio, en los autos caratulados: "Tischle, José Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4266), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del Señor JOSÉ LUIS TISCHLE, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 28 de junio de 2019; cuyo último domicilio real era en calle Dobilo Corsini N° 80 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 6 de noviembre de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC y Art. 2340 del CCyC de la N.; Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en/arma óptima citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 25 de noviembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00009940 3 v./14/07/2020

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rubin Gladys Esther; Werbrauck Ramón Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", Nº 14834, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de RUBIN GLADYS ESTHER, M.I. 5.634.631, fallecida en esta ciudad, en fecha 25 de octubre de 2017 y WERBRAUCK RAMÓN AURELIO, M.I. 5.954.402, fallecido en esta ciudad en fecha 16 de noviembre de 2019, ambos vecinos que fueran del Departamento Victoria. Publíquese por tres días.-

Victoria, 18 de junio de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00009943 3 v./14/07/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Zeballos Virginia Estela s/ Sucesorio ab intestato" Nº 14797, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ZEBALLOS VIRGINIA ESTELA, MI 897469, vecina que fue de este departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 5 de agosto de 2017.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 30 de junio de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00009955 3 v./14/07/2020

— — —

El Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Andino Ramón Martín - Ferreyra María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.908, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores de ANDINO RAMON MARTIN, MI Nº 5.900.200, fallecido el día 20 de Julio de 1999 en la ciudad de Victoria, Entre Ríos y de FERREYRA MARIA, MI Nº 5.377.902, fallecida el día 26 de septiembre de 1999 en la ciudad de Victoria, Entre Ríos, vecinos que fueran de la ciudad de Victoria, E.R.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00009981 3 v./15/07/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Abiega Juan Carlos s/ Sucesorio ab instestato", Expte. N° 14771, año 2.019, cita y emplaza por treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ABIEGA, D.N.I. 5.942.366 vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de octubre de 2.019.

Victoria, 13 de marzo de 2.020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00009987 3 v./16/07/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Mancini Jorge Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14889, año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JORGE EMILIO MANCINI, MI N° 4.689.540, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de agosto de 2011.

Victoria, 11 de marzo de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00009988 3 v./16/07/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Amestoy Leonel Darío s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14768, año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de LEONEL DARIO AMESTOY, DNI N° 11.521.872, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 21 de agosto de 2019.

Victoria, 11 de marzo de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00009990 3 v./16/07/2020

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Hergert Víctor Roberto s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 5835, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR ROBERTO HERGERT, D.N.I. N° 5.807.418, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 06/10/2003. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de junio de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00009991 1 v./14/07/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "García Mariela Silvina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5828, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIELA SILVINA GARCIA, DNI N° 23.830.510, vecina que fuera del Departamento Victoria, Entre Ríos, fallecida en Rosario, Santa Fe, ¬fecha 20/05/2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de junio de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00009993 1 v./14/07/2020

CITACIONES

COLON

a los derecho habientes de GLADYS ROSA GONZALEZ

El señor Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 1 de Colón, Dr. Sebastián M. Gianello, Juez a/c del despacho, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Guido Luciano, secretario, en los autos caratulados "González Gladys Rosa c/ Sainte Marie Daniel s/ Cobro de pesos", N° 1864, cita y emplaza por el término de diez (10) días contados desde la última publicación a los derecho habientes de doña GLADYS ROSA GONZALEZ, DNI 21.583.147, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Colón, Entre Ríos el 10 de setiembre de 2019.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 25 de setiembre de 2019. (...) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Colón (Art. 31 del CPL y c del CPCC), por dos (1) días a los fines de citar a quienes se consideren derecho habientes de la Sra. Gladys Rosa González, DNI 21.583.147, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculo, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación. (...) Fdo. Sebastián M. Gianello, Juez a cargo del despacho del Juzgado del Trabajo N° 1. Ante mí: Juan G. Luciano, secretario".

Colón, 11 de marzo de 2020 – Juan Guido Luciano, secretario.

S.C-00014769 2 v./14/07/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

a PABLO NICOLAS SUAREZ

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Juez, Secretaría a cargo de Dr. Gastón Agotegaray, se cita al señor SUAREZ PABLO NICOLAS, DNI Nº 34.629.683, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Garin Armando Darío c/ Suárez Pablo Nicolás s/ Ejecución de honorarios", Expte. Nº 8074E, Año 2019, que tramitan ante este Juzgado y Secretaría, en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio (Art 329 CPCC).

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Concepción del Uruguay, 12 de junio de 2020. Atento a lo manifestado y constancias de autos, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 142º del CPCCER, cítese por edicto al accionado, Pablo Nicolás Suárez, que se publicará por dos (2) días en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el plazo de cinco días, a tomar intervención, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV-. Firma conforme Ley N° 10500 / Resolución STJER Nº28/20 -Anexo IV- y ss. Máximo Agustín Mir, Juez".

Secretaría, 18 de junio de 2020 – Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00009984 2 v./14/07/2020

VICTORIA

a herederos, legatarios, sucesores de OSCAR ANTONIO SFORZA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, a cargo del Dr. Juan Eduardo L1overas, Secretaría a cargo de la Dra. Lucrecia Raquel Sobrero, con asiento en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Medrano Brian Emmanuel s/ Herederos de Sforza Oscar Antonio s/ Ordinario filiación", cita y emplaza a herederos, legatarios, sucesores a titulo singular o universal, donatarios y especialmente a las personas que tienen a la fecha y tenían al momento del deceso, algún parentesco con OSCAR ANTONIO SFORZA, fallecido en esta ciudad el 04 de agosto de 2019, para que en el término de cinco días lo acrediten, contados a partir de la última publicación, que se hará por tres días.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Victoria, 20 de noviembre de 2019. ... Citese por edictos a los herederos legatarios, sucesores a titulo singular o universal, donatarios y especialmente a las personas que tienen a la fecha tenían al momento del deceso, algún parentesco con Oscar Antonio Sforza, fallecido en esta ciudad el 04 de agosto de 2019. que se publican en el Boletín Oficial y en el diario "La Mañana" de esta ciudad, por tres días, a los fines de que en el término de cinco (5) días de la ultima publicación concurran a estar a derecho y bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Art 329 del CPCyC. Fdo Dr. Juan E. Lloveras, Juez de Familia, Civil y Penal de Menores".

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Lucrecia R. Sobrero, secretaria.

F.C. 04-00009954 3 v./14/07/2020

— — —

a FRIGORIFICO GUILLERMO HUARTE SA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sito en calle Bmé. Mitre Nº 581 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por diez (10) días a FRIGORÍFICO GUILLERMO HUARTE S.A., CUIT Nº 30-71204983-5, para que se presente y tome intervención en los autos caratulados "Albornoz Mabel María Cristina c/ Guillermo Huarte S.A. y otro s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral", Expte. N° 14360, a partir de la última publicación, la que se hará por tres (3) veces, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes, conforme lo prevé el Art. 31 del C.P.L..- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 23 de junio de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00009974 3 v./15/07/2020

USUCAPION

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. María Laura Alasino, en los autos caratulados "Andrioli Lorena María Estela c/ Quien resulte titular del inmueble. Recaratulado: Andrioli Lorena María Estela c/ Cardoso Amando y/o sus herederos y/o quienes resulten titulares del inmueble s/ Usucapión", Expte. N° 5665, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación a herederos y/o sucesores de Amancio Cardoso, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Plano N° 22341, Partida de Rentas N° 110903, constando de una extensión de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados (466 m2. 90 dm2), según mensura del agrimensor Juan José Moggia, mediante lo cual se determina con exactitud la extensión y el lugar en que se ubica el inmueble cuya posesión detenta mi mandante, cuyos límites y linderos son:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 77° 00' E de 10,48 m con calle La Rioja.

ESTE: recta 2-3 al rumbo S 12° 06' O de 46,26 m, con Petrona Muñoz.

SUD: recta 3-4 al rumbo N 76° 37' 0 de 10,26 m con propietario desconocido.

Y OESTE: rectas 4-5 al rumbo N 16° 17' E de 15,95 m y 5-6 al

rumbo N 4° 33' E de 10,65 m con Telesfora Aliendro y recta 6-7 al rumbo N 9° 58' E de 6,63 m, 7-8 al rumbo N 13° 32' E de 10,49 m y N 12° 22´ E de 2,61 m con Eduardo Segura, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329 y 669, Inc. 2° y 3° del C.C.P.C.

Nogoyá, 06 de julio de 2020 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00010014 2 v./15/07/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 13407 caratulados: "González Maximiliano Alberto Daian s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Maximiliano Alberto Daian González

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte... Resuelvo: I.- Declarar a MAXIMILIANO DAIAN ALBERTO GONZÁLEZ, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo calificado por arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse tres hechos (Legajos de Fiscalía N° 118806; 119169;. 119435) y robo calificado por arma de fuego Art. 166, Inc. 2), 1° primer Párr. del C.P. (Legajo de Fiscalía N° 120480), reunidos entre sí bajo las reglas del Concurso Real y en calidad de autor Art. 55; 45 C.P.- y en consecuencia, condenarlo a la pena de siete años de cumplimiento efectivo, la que debe ejecutarse en la Unidad Penal N° 5 de Victoria Art. 5 y 58 del C.P.-

II.- Disponer que se practique inmediato computo de pena por OGA, atento a la renuncia de los plazos procesales realizado por el incurso.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia Art. 585 ss. y cc. del C.P.P.

IV.- Ordenar el decomiso y destrucción de los siguientes efectos secuestrados; un arma de fuego tipo revolver marca Rubi extra calibre 22 largo serie N° 5332 y cinco (5) cartuchos calibre 22 largo.

V.- Comunicar la presente a las víctimas de los hechos y sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.-

VI- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese.- Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".-

El nombrado Maximiliano Alberto Daian González, sin alias, argentino, Documento Nacional Identidad 35.181.609, nacido en Santa Elena, el 22/04/1990, soltero, vendedor ambulante, actualmente esta alojado cumpliendo una condena en la Unidad Penal, antes vivía en Santa Elena, Entre Ríos, hijo de Facundo Ernesto González y de Claudia Alejandra Acosta.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/03/2027 (dos de marzo de dos mil veintisiete).-

Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014770 3 v./16/07/2020

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el Legajo N° 072/15 caratulado "Ahibe Rosa Argentina; Gastaldi Gregorio Francisco (H); Rodríguez Jorge Mario; Ascar Francisco Antonio; Almeira Marisa Cristina; Gastaldi Gregorio Francisco; Gastaldi Laura Inés - Estafa", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento las sentencias recaída respecto de los ciudadanos Rosa Argentina Ahibe, sin alias, de nacionalidad argentina; DNI N° 10.303.160, de 63 años de edad, soltera, de profesión pensionada, domiciliada en San Martín N° 583 de esta ciudad, nacida en Gualeguay en fecha 10 de marzo de 1952, con estudios primarios, no ha sido procesada, hija Juan Osvaldo Ahibe -fdo- y de Juana Ester Lares; FRANCISCO GREGORIO GASTALDI (hijo), sin alias, de nacionalidad argentino, DNI N° 23.341.883, de 41 años de edad, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 29 "A" entre 117 y 11 s/n, nacido en Gualeguay, el día 3 de septiembre de 1974, con estudios universitarios, no ha sido procesado, hijo de Gregario Francisco Gastaldi y de Paula Josefa Iriarte; JORGE MARIO RODRIGUEZ, sin alias, de nacionalidad argentino, DNI N° 8.398.167, de 65 años de edad, de estado civil casado, de profesión jubilado, domiciliado en Maipú N° 285 de esta localidad, nacido en Gualeguay el 15 de agosto de 1950, que ha cursado estudios secundarios completos, no ha sido procesado, hijo de Eduardo Fabián Rodríguez -fdo- y de María Orfilia Elisea Martínez -fda-; MARISA CRISTINA ALMEIRA, sin alias, de nacionalidad argentina, DNI N° 17.325.028, de 50 años de edad, soltera, ama de casa, domiciliada en Primera Sección Chacras -Primer Distrito de esta ciudad-, nacida en Gualeguay el día 18 de mayo de 1965, con estudios secundarios incompletos, no ha sido procesada, hija de Guillermo Francisco Almeira -fdo- y de Lidia Rosa Cirigliano; FRANCISCO ANTONIO ASCAR, sin alias, de nacionalidad argentino, DNI N° 13.997.034, de 55 años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Primera Sección Chacras -Primer Distrito de esta ciudad-, nacido en Gualeguay el día 5 de febrero de 1960, con estudios primarios, no ha sido procesado, hijo de Francisco Antonio Ascar y de Berta Angélica Nazar; GREGORIO FRANCISCO GASTALDI, (fallecido); LAURA INES GASTALDI, argentina, DNI 26.040.614, con domicilio en calle San Antonio Sur N° 161 de esta localidad, soltera, de ocupación Escribana, de 38 años de edad, nacida en Gualeguay el 1 de julio de 1977, hija de Paula Josefa Iriarte y de Gregorio Francisco Gastaldi, y que transcriptas en sus partes pertinentes, dicen:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince ... Resuelve: I) Absolver de culpa y cargo a Rosa Argentina Ahibe, de los demás datos personales consignados en autos, en orden al delito de estafa, por cual fuera oportunamente imputada en calidad de partícipe necesaria; sin costas, a excepción de los honorarios de sus letrados que quedarán a su exclusivo cargo (artículos 45 y 172 del Código Penal y artículos 439, 459, 584 Y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos). II) ... - III) ... - IV) ... - V) ... - VI) ... - VII) ... - VIII) ... - IX) ... - X) ... - XI) ... - Fdo.: R. Javier Cadenas, ¬presidente de causa, Darío Ernesto Crespo, vocal, María Angélica Pivas, vocal, José Pabon Ezpeleta, secretario".-

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes noviembre del año dos mil diecinueve ...

II. 1.- Al haberse verificado el fallecimiento del imputado Gregario Francisco Gastaldi fue sobreseído -por extinción de la acción penal- por el delito de estafa en calidad de partícipe necesario, en fecha 15 de agosto de 2018 (cfrt. Resolución obrante a fs. 86/vlto., Expediente N° 4742/2017, "Ahibe, Rosa Argentina - Gastaldi, Francisco Gregorio (h) ¬Rodríguez, Jorge Mario - Ascar, Francisco Antonio - Almeira, Marisa Cristina -Gastaldi, Gregorio Francisco - Gastaldi, Laura Inés s/ Estafa s/ Recurso de queja) ... Sentencia: ... 1°) ... 2°) Absolver de culpa y cargo a Laura Inés Gastaldi, Francisco Gregorio Gastaldi, José Mario Rodríguez, Francisco Antonio Ascar y Marisa Cristina Almeira -ya filiados en autos- del delito de estafa (Art. 172, Cód. Penal), que se les endilgara en las presentes -cfrme. Art. 518 y 525 del Cód. Proc. Penal).

3°) ... – 4°) ... - 5°) Agregar a las presentes actuaciones testimonio fechado del auto fechado el 15 de agosto de 2018, obrante a fs. 86/vlto. del Expediente N° 4742/2017 del registro de este organismo, caratulado "Ahibe, Rosa Argentina - Gastaldi, Francisco Gregario (h) ¬Rodríguez, Jorge Mario Ascar, Francisco Antonio - Almeira, Marisa Cristina ¬Gastaldi, Gregorio Francisco - Gastaldi, Laura Inés s/ Estafa s/ Recurso de queja) por el cual se declarara la extinción de la acción penal por fallecimiento del imputado Gregario Francisco Gastaldi, con su consecuente sobreseimiento por el delito de estafa en calidad de partícipe necesario Arts. 172 y 45 del Código Penal....Fdo.: Daniel O. Carubia. Miguel A. Giorgio. Claudia M. Mizawak. Noelia Ríos, secretaria".

Ana Paula Elal, secretaria Subdirectora Oficina Judicial.

S.C-00014771 3 v./16/07/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 47/2020

OBJETO: alquiler de inmueble por el término de veinticuatro (24) meses.

APERTURA: 17 de julio de 2020 a las 8.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 48/2020

OBJETO: alquiler de galpón de 300 m2., por el término de veinticuatro (24) meses.

APERTURA: 17 de julio de 2020 a las 8.30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20352

F. 05-00000447 3 v./15/07/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 49/2020

OBJETO: adquisición de alimentos.

APERTURA: 17 de julio de 2020 a las 12.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 50/2020

OBJETO: adquisición de desmalezadoras.

APERTURA: 31 de julio de 2020 a las 10.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 51/2020

OBJETO: adquisición de rectificador cargador de batería aurorregulado y banco de batería.

APERTURA: 31 de julio de 2020 a las 12.30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20350

F. 05-00000448 3 v./15/07/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 007/2020

Decreto Nº 636/2020

OBJETO: proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de aditamentos para mini cargadoras.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de dólares estadounidenses treinta y dos mil ciento trece con 09/100 (u$s 32.113,09) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 31 de julio de 2020 a las 09.00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos cuatro mil setecientos veinte con 61/100 ($ 4.720,62) (conversión dólar cerrado tipo vendedor Banco de la Nación Argentina del día 30/06/2020) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07.30 horas a 12.30 horas.

NOTA: la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 6 de julio de 2020 – Matías A. Bardou, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00010013 3 v./16/07/2020

— — —

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE - DIAMANTE

Licitación Pública Nº 4/20

Decreto Nº 117/20

OBJETO: Adquirir 500 mts cuadrados de adoquines de hormigón tipo Unistone color ceniza de 8 CM

APERTURA: día viernes 24 de Julio de 2.020 – Hora once (11:00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San martín 767 o por vía mail comprascomunaprotestante@gmail.com

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante, Teléfono: 343 4997122 - Email – secretariacomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 450.000.00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00010012 3 v./16/07/2020

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Pública N° 04/2020

Decreto Nº 568/20 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 04/2020, adquisición de materiales para red de agua y cloaca en Mz. Nº 1.536 A y 1.536 B- Ord. 2193/20 H.C.D., de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 29 de Julio de 2.020, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones novecientos siete mil doscientos sesenta con 00/100 ($ 2.907.260,00).-

INFORMES: Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, 3 de julio de 2020 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; Claudio Javier Gómez, Sec. Gob. y Hacienda; Luis María Espil, Secretario de Obras Públicas.

F.C. 04-00009971 3 v./15/07/2020

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Licitación Pública Nº 04/20

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 04/20, dispuesto por Decreto Nº 323/20, con el objeto de "Otorgar en concesión la explotación comercial de los servicios de bar, restaurante y de playa del Balneario Municipal El Faro - por el 1érmino de diez (10) años"; todo ello en el marco del pliego único de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno - 1er Piso - (3190) La Paz (E.R.), desde el 03 de julio de 2020 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Mesa de Entrada (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar, desde el 03 de julio de 2020, en días y horarios hábiles administrativos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaria de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: cuatro de agosto de dos mil veinte (04/08/20), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 02 de julio de 2020 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval Rubén Müller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00009973 3 v./15/07/2020

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública Nº 05/2020

OBJETO: adquisición de materiales para const de hormigón-

FECHA DE APERTURA: 23/07/2020.

HORA 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.000.000,00 (pesos tres millones).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos ($ 400,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 03 de julio de 2020 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00009975 3 v./15/07/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 09/2020

OBJETO: "Puesta en valor de plaza Villa Las Lomas Norte", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de julio de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipa-

lidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.564.664,66

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.564,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, julio de 2020 - Martín H. Oliva, presidente municipal; Hernán Molina Rearte, Coordinador Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00009924 3 v./14/07/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 10/2020

OBJETO: "Pavimentación de 915 metros lineales de Pavimento Rígido y Boca calles en cuadras de Villa Las Lomas Norte", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de julio de 2020.

HORA: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17.814.700,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 17.815,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, julio de 2020 - Martín H. Oliva, presidente municipal; Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructura.

F.C. 04-00009947 3 v./14/07/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 11/2020

OBJETO: "Pavimentación de 7 Cuadras en Barrio Villa Sol", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 21 de julio de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.804.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 13.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, julio de 2020 - Martín H. Oliva, presidente municipal; Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructura.

F.C. 04-00009948 3 v./14/07/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 12/2020

OBJETO: "Pavimentación de 940 Metros Lineales con Pavimento Articulado en Barrio 30 de Octubre, Boca Calles y Obras Complementarias", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 21 de julio de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.774.720,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 18.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, julio de 2020 - Martín H. Oliva, presidente municipal; Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructura.

F.C. 04-00009949 3 v./14/07/2020

ASAMBLEAS

PARANA

SA ENTRE RIOS
Convocatoria
Acta de Directorio (extracto)

En Paraná, a los 19/06/2020, siendo las 12 horas, reúnen en la sede social de SA Entre Ríos, Gonzalo Echevarria, presidente y Andrés Esteban Arias, vicepresidente, resuelven llamar Asamblea Extraordinaria para viernes 24/07/2020 a las 12 horas a realizarse por videoconferencia motivo las disposiciones por COVID-19.

Los asistentes deberán informar correos electrónicos y números de celulares para su realización. El orden del día será:

1 – Informe sobre el trámite del concurso preventivo.

2 – Análisis y resolución propuesta de acuerdo para acreedores verificados.

Se autoriza al vicepresidente, a realizar las notificaciones pertinentes. A las 13.30 horas, se finaliza la reunión firmando los presentes.

Andrés Esteban R. Arias, vicepresidente SA Entre Ríos.

F.C. 04-00009958 3 v./14/07/2020

— — —

ENTRE RIOS FIDUCIARIA SA
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Entre Ríos Fiduciaria SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 23 de julio de 2020 a las 12.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario, a las 13.00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes Nº 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3 - Consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de flujo de efectivo en moneda homogénea, evolución del patrimonio neto, notas y anexos, informe del auditor y del sindico correspondientes al ejercicio económico Nº 16 finalizado el 31 de marzo de 2020 y destino de sus resultados.

4 - Consideración y aprobación de la gestión de directores y del síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del Art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.

El Directorio.

F.C. 04-00010011 5 v./17/07/2020

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de ALEJANDRO AGUSTIN ARANZAMENDI

La Dirección General Administrativo Contable, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente a los causahabientes del extinto agente ARANZAMENDI ALEJANDRO AGUSTIN, DNI N° 21.912.662, quien revistara en la planta permanente de la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos, programa dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, que falleciera el pasado 6 de febrero del corriente año, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a salarios caídos $ 12.645,48 (concepto haberes del mes de febrero/2020 y SAC proporcional).

Los interesados deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en Casa de Gobierno, 1er. Piso Oficina N° 56, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Alicia M. Galarraga, directora general Direcc. Gral. Adm. Contable MEHF.

S.C-00014768 5 v./17/07/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020
825, 826, 827

RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
91

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.